



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el Expediente N° US-EE-823-2026 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto tramita la adquisición de materiales para tareas de mantenimiento edilicio, preventivo y correctivo, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 1756-26, por el Director de Gestión y Administración.

Que en Resolución I.P.R.A. N.º 272-2026 se autorizo el primer llamado para la contratación en forma directa de lo mencionado.

Que debido al vencimiento del plazo de mantenimiento de la única oferta presentada, y al no mantenimiento de la oferta por parte del proveedor, la misma se torna inadmisibile, resultando en el fracaso de la contratación.

Que a través de Nota Interna N.º 2858-26 el Director de Gestión y Administración solicita autorización para realizar un segundo llamado en relación a lo informado en Nota Interna N.º 2690-26.

Que la Secretaria de Juegos, autoriza lo solicitado mediante Nota Interna N.º 2869-26.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 19/2026.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32° de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual será la modalidad que se utilizara para adquirirlos mismos de la contratación que se utilizará para adquirir los mismos, indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18°, inciso l), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26°, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones) Resolución M.E. 1120/24 Resolución C.G.P N.º 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y Resolución C.G.P. N° 71/26, por las razones expuestas en sus considerandos.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8° y 9°, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, y Decretos Provinciales N.º 3188/23, N.º 2608/25 y N.º 409/26.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO

DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar fracasada la Contratación Directa N.º 10/26 según lo informado por el Director de Gestión Comercial en Nota Interna N.º 10/2026, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar segundo llamado, Contratación Directa N.º 13-26, para la adquisición de materiales para tareas de mantenimiento edilicio, preventivo y correctivo, de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 1756-26, por el Director de Gestión y Administración, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a las Partidas Presupuestarias N.º 2-9-3 (Útiles y Materiales Eléctricos), 2-9-9 (Otros Bienes de Consumo – otros nep), 2-5-8 (Productos de Material Plástico) , 2- 7-5 (Herramientas menores) y Partida Presupuestaria N.º 2-9-1 (Elementos de limpieza), del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar a la Dirección General Ushuaia y a la Dirección y Gestión de Administración, pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

